



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 685

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2024 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,079,395,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$4,680,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,540,000.00
V.-	Impuesto predial.	659,410,977.27
a).-	Pedios Urbanos	\$615,300,000.00
b).-	Pedios Rústicos	<u>44,110,977.27</u>



VI.- Adquisición de inmuebles.

411,764,022.73

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$217,594,050.00

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.	\$115,511,000.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos. (%sobre el costo total de la obra urbanizada)	5,180,000.00
2.-	Alineamientos de calles.	1,440,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	820,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	567,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	52,354,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	55,090,000.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción,	



	zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>60,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	170,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	7,122,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	810,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1,940,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	390,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	935,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	6,960,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	11,540,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	\$72,190,000.00
a).-	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	41,720,000.00
b).-	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con	



	venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	27,750,000.00
c).-	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>2,720,000.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>\$26,050.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$42,251,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$3,951,000.00
b).-	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>3,951,000.00</u>
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>38,300,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$459,928,269.50

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$7,480,000.00
-----	---------	----------------



III.-	Rezagos.	280,623,000.00
IV.-	Recargos.	39,760,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	18,420,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>113,645,269.50</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$3,028,430,668.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$1,911,520,707.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$1,890,517,926.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>21,002,781.00</u>
2.-	De los Fondos de aportaciones federales.	\$1,102,904,961.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$189,492,658.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	\$187,592,658.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>1,900,000.00</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	



territoriales del distrito federal.	913,412,303.00	
2.2.1.-Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$908,512,303.00	
2.2.2.-Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	4,900,000.00	
3.- Otros ingresos federales.		14,005,000.00
3.2.- Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat).	\$295,000.00	
3.3.- Caminos y puentes federales (Capufe).	12,820,000.00	
4.3.- Multas Administrativas Federales no Fiscales.	<u>890,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$162,401,012.50

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales (% sobre impuestos y derechos).		\$55,283,512.50
a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$11,056,702.50	



b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	11,056,702.50	
c).- Pro-mejoras materiales (15%).	<u>33,170,107.50</u>	
2.- Asistencia social y/o pro-deporte, (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles) (10%).		<u>107,117,500.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$4,990,000,000.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,472,171,261.14</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.		\$1,472,171,261.14
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$32,594,333.00</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán.		32,594,333.00
III.- Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$4,800,000.00</u>	



	Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán.		4,800,000.00
IV.-	Zoológico de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,797,894.42</u>	
	Total de ingresos del Zoológico de Culiacán.		12,797,894.42
V.-	Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,334,297.00</u>	
	Total de ingresos del Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán.		12,334,297.00
VI.-	Instituto Municipal del Deporte de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$130,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán.		130,000.00
VII.-	Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$20,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán.		20,000.00
VIII.-	Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	



	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán.		10,000.00
IX.-	Crónica de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
	Total de ingresos de la Crónica de Culiacán.		10,000.00
X.-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).		10,000.00
XI.-	Instituto Municipal de Cultura de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Culiacán.		12,000.00
XII.-	Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$4,644,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán.		4,644,000.00
XIII.-	Instituto M. I. A.		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$5,086,915.00</u>	



**Total de ingresos del Instituto
M. I. A.**

5,086,915.00

**XIV.- Rastros del Municipio de
Culiacán:**

1.- Ingresos propios. \$1,999,066.00

**Total de ingresos de Rastros
del Municipio de Culiacán.**

1,999,066.00

**XV.- Corredor Ecoturístico Imala-
Sanalona:**

1.- Ingresos Propios. \$1,230,600.00

**Total de Ingresos del Corredor
Ecoturístico Imala-Sanalona.**

1,230,600.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES**

\$1,547,850,366.56

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$6,537,850,366.56

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Culiacán:**

1.- Ingresos propios. \$1,472,171,261.14

3.- Subsidios del
Municipio. 25,580,000.00



**Total de ingresos Junta
Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de Culiacán.**

\$1,497,751,261.14

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Culiacán:**

1.- Ingresos propios.	\$32,594,333.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>136,553,000.00</u>

**Total de ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Culiacán.**

169,147,333.00

**III.- Comisión Municipal de
Desarrollo de Centros
Poblados de Culiacán:**

1.- Ingresos propios.	\$4,800,000.00
3.- Subsidios del Municipio.	<u>14,007,000.00</u>

**Total de ingresos de la
Comisión Municipal de
Desarrollo de Centros
Poblados de Culiacán.**

18,807,000.00

IV.- Zoológico de Culiacán:

1.- Ingresos propios.	\$12,797,894.42
3.- Subsidios del Municipio.	<u>7,290,000.00</u>

**Total de ingresos del
Zoológico de Culiacán.**

20,087,894.42



**Parque Licenciado
Ernesto Millán Escalante
de Culiacán:**

1.-	Ingresos propios.	\$12,334,297.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>24,758,000.00</u>

**Total de ingresos del
Parque Licenciado
Ernesto Millán Escalante
de Culiacán.**

37,092,297.00

**VI.- Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán:**

1.-	Ingresos propios.	\$130,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>34,014,000.00</u>

**Total de ingresos del
Instituto Municipal del
Deporte de Culiacán.**

34,144,000.00

**VII.- Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán:**

1.-	Ingresos propios.	\$20,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>5,617,000.00</u>

**Total de ingresos del
Instituto Municipal de la
Juventud de Culiacán.**

5,637,000.00

**VIII.- Instituto Municipal de la
Mujer de Culiacán:**

1.-	Ingresos propios.	\$10,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>11,645,000.00</u>



Total de ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Culiacán.		11,655,000.00
IX.- Crónica de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>15,042,000.00</u>	
Total de ingresos de la Crónica de Culiacán.		15,052,000.00
X.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):		
1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>10,555,000.00</u>	
Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).		10,565,000.00
XI.- Instituto Municipal de Cultura de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	\$12,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>42,710,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Culiacán.		42,722,000.00
XII.- Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán:		
1.- Ingresos propios.	\$4,644,000.00	
3.- Subsidios del Municipio.	<u>9,597,000.00</u>	



**Total de ingresos del
Instituto Municipal de
Vivienda de Culiacán.**

14,241,000.00

XIII.- Instituto M. I. A.

1.-	Ingresos propios.	\$5,086,915.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>12,870,000.00</u>

**Total de ingresos del
Instituto M. I. A.**

17,956,915.00

**XIV.- Rastros del Municipio de
Culiacán:**

1.-	Ingresos propios.	\$1,999,066.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>400,000.00</u>

**Total de ingresos de los
Rastros del Municipio de
Culiacán.**

2,399,066.00

**XV.- Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona:**

1.-	Ingresos Propios.	\$1,230,600.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>1,440,000.00</u>

**Total de Ingresos del
Corredor Ecoturístico
Imala-Sanalona.**

2,670,600.00

**XVI.- Tribunal de Conciliación y
Arbitraje.**

3.	Subsidios del Municipio.	<u>3,547,000.00</u>
----	-----------------------------	---------------------



**Total de Ingresos del
Tribunal de Conciliación y
Arbitraje.**

3,547,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES
(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):**

\$1,903,475,366.56

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá



dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas



recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.



Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2024.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 597, que crea el Municipio de Eldorado, aprobado por este H. Congreso del Estado, en fecha 05 de marzo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 035 de fecha 22 de marzo de 2021, por única ocasión a partir del día primero de noviembre del año 2024, deberá el Ayuntamiento de Culiacán entregar en la parte proporcional o lo que le corresponda en relación a participaciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y percepciones de las contribuciones en general para que pasen a formar parte de la Hacienda Municipal e ingresen a la Tesorería del Municipio de Eldorado.

A partir del día primero de noviembre de 2024, la recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, se harán en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal de Eldorado, correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.



Para los efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento de Eldorado aplicará solo por única ocasión, en los meses de noviembre y diciembre la Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal del año 2024. De igual manera de existir recursos, deberá el Ayuntamiento reunido en Cabildo, aprobar el gasto que corresponda para los meses en mención.

El Ayuntamiento de Eldorado, deberá enviar su iniciativa de Ley de Ingresos, en el mes de noviembre para el Ejercicio Fiscal del año 2025, conforme al artículo 37 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Además por única ocasión en tanto que de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, el cual señala que el Ayuntamiento correspondiente debe enviar en el mes de octubre la iniciativa que Establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones respectiva al Congreso del Estado para su aprobación definitiva; sin embargo, dado que dicho plazo para enviar la iniciativa de tablas de valores fenece antes de que se instale el Ayuntamiento de Eldorado en el año 2024, por esa razón continuarán en vigor para su aplicación los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones que para el Ejercicio Fiscal del año 2025 se hayan establecido para el Municipio de Culiacán, en lo relativo a la parte territorial urbana que le corresponda, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Número 597, que crea el Municipio de Eldorado.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.



C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA



C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MARÍA GUADALUPE CÁZARES GALLEGOS
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.